

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: El anterior Despacho Comisorio 026 proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, con facultad para SUBCOMISIONAR, se recibió el día 24/03/2022, en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 63001310300220210006299D.C. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia, Q., 25 de marzo de 2022



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICACION NRO. 63001310300220210006299D.C

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

AUXILIESE Y DEVUELVASE AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, el comisorio Nro. 026 del 19 de agosto de 2021. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número **280-66562 y 280-66632**, de conformidad con lo previsto por inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, en armonía con lo preceptuado en la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, en la cual se precisó que las autoridades judiciales pueden comisionar a los Alcaldes, se **SUBCOMISIONA** al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien referido.

Se faculta al subcomisionado para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios provisionales por su actuación en la misma, la suma de **SIETE SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (7 SMLDV)**. Al referido auxiliar de la justicia se le harán las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso.

Para lo anterior, se librara el respectivo Despacho comisorio con los insertos del caso.

N O T I F Í Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28/07/2021



EDISON RIVERA ROBLES

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f50bedb791ad2b4d8d32782a92353c7d5c4903593bc39c31ddacfd33894c1d1**

Documento generado en 30/03/2022 10:16:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>